MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1
"CR. PEDRO FERMIN VARGAS"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 017- BAABS1-2018

Bogotá D. C. 23 de Agosto de 2018

Señor
MAURICIO EDUARDO SOLER SALGADO
C.C. 79.838.752
Representante Legal
SOMMER INTERNACIONAL LTDA
NIT. 830.136.416-6
Carrera 24 No. 12-79 Piso 2
Teléfono 2479297
E-mail sommer.int@hotmail.com
Bogotá D. C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 017-BAABS1-2018**, del Proceso de Mínima Cuantía No. 014-BAABS1-2018, cuyo objeto es "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS"

Mediante el presente documento el **ORDENADOR DEL GASTO** señor Teniente Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO**, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía No. 79.672.490 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de competente contractual, para suscribir la presente Aceptación de Oferta, de conformidad con la resolución delegación del gasto Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE ABASTECIMIENTO No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS**", con NIT. **800.245.010-8**, informa que para todos los fines y consecuencias jurídicas que de ello se desprende **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula No. 79.672.490 de Bogotá,

2. CONTRATISTA: MAURICIO EDUARDO SOLER SALGADO, identificado con C.C. 79.838.752, Representante Legal de la empresa, **SOMMER INTERNACIONAL LTDA**, con NIT. 830.136.416-6

3. OBJETO: LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMIENTOS N°1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS",

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRA-VENTA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE ENTREGA

Los elementos objeto del presente proceso se deberá entregar en el almacén general del BAAS1 sin costo adicional, correspondientes a la necesidad así:

UNIDAD CENTRALIZADORA	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN
Batallón de Abastecimientos No. 1 "Cr. Pedro Fermín Vargas"	Calle 103 A No. 11 B-00, Rincón del Chicó de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material o bien.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1.

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($ 6.765.940,16)** y se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5317 de fecha 26 de Septiembre de 2017, Rubro Presupuestal (A-2-0-4-4-2) DOTACION expedido por el jefe de Presupuesto del BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS", el cual se discrimina así:

ITEM	Descripción	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	SOMMER INTERNACIONAL LTDA.			
				PRECIO UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	OVEROL DE TRABAJO	10	Unidad	37.400,00	7.106,00	44.506,00	445.060,00
2	GAFAS DE SEGURIDAD	10	Unidad	4.950,00	940,50	5.890,50	58.905,00
3	BOTA PUNTA DE ACERO	10	Unidad	53.350,00	10.136,50	63.486,50	634.865,00
4	GUATES DE CARNAZA	15	Unidad	6.380,00	1.212,20	7.592,20	113.883,00
5	FAJA	10	Unidad	17.819,00	3.385,61	21.204,61	212.046,10
6	TAPA OIDO TIPO INDUSTRIAL	50	Unidad	1.870,00	355,30	2.225,30	111.265,00
7	TAPA BOCAS TIPO INDUSTRIAL	50	Unidad	5.500,00	1.045,00	6.545,00	327.250,00
8	CODERAS	15	Unidad	16.856,00	3.202,64	20.058,64	300.879,60
9	RODILLERAS	15	Unidad	21.834,00	4.148,46	25.982,46	389.736,90
10	LINEA DE VIDA VERTICAL POR 20 MTS	2	Unidad	324.187,00	61.595,53	385.782,53	771.565,06
11	GUANTES INDUSTRIALES	10	Unidad	10.755,00	2.043,45	12.798,45	127.984,50
12	CINTURON DE SEGURIDAD	15	Unidad	28.600,00	5.434,00	34.034,00	510.510,00
13	GUANTES NITRILO DESECHABLE Y BIODEGRADABLE	10	Caja	138.600,00	26.334,00	164.934,00	1.649.340,00
14	TAPABOCAS	50	Unidad	5.500,00	1.045,00	6.545,00	327.250,00

15	CHALECOS REFLECTIVOS	15	Unidad	14.850,00	2.821,50	17.671,50	265.072,50
16	GUANTES ANTIPERFORANTES	15	Unidad	29.150,00	5.538,50	34.688,50	520.327,50
						$ 853.945,19	**$ 6.765.940,16**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS N° 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS" se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibido a satisfacción total del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – El Batallón de Abastecimientos N° 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS". Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional- El Batallón de Abastecimientos N° 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS", del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente de la aceptación de oferta los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):
1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
6. Para consorcios:
- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

Los pagos se le realizaran al Contratista a la **Cuenta de Corriente No. 0151036481 del BANCO COLPATRIA**

8. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la INVITACION PUBLICA No. 011-BAABS1-2018.

9. GARANTIAS SOLICITADAS

GARANTIA UNICA: El contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y doce (12) meses más a la entrega de los bienes.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS" (BAABS1)

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS" (BAABS1) y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1 "CR. PEDRO FERMIN

VARGAS" (BAABS1) para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS" (BAABS1) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. GARANTIA TECNICA

El Contratista debe garantizar cada uno de los ítems en los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios ofrecidos.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la totalidad de Normas, Fichas, Especificaciones y cuadros Técnicos del presente proceso.
3. Que ampare el diseño y la composición físico-química de los mismos.
4. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
5. Los bienes que el contratista se compromete a suministrar, serán de primera calidad de acuerdo con las fichas técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El Contratista garantizara por el término contractual.

En caso de que el bien resulte defectuoso o que este sea deficiente, el contratista deberá reponer el bien en un término no mayor a dos (2) días calendarios, contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior a las tablas de muestreo incluidas en la Normas, Fichas, Especificación y/o Cuadros Técnicos de lo contrario no se aceptará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del proceso.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
c. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
e. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
f. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

12. POR PARTE MDN -EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS"

EL CONTRATANTE se obliga a:

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. SUPERVISOR

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **Capitán ALEJANDRO CUESTA PARADA**, Oficial S-3 del BAABS1y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 010 de 2018, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –BAABS1, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1, con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1 considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que

estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1 la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – ORDENADOR DEL GASTO sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1 para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BAABS1, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, es decir, **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.353.188.oo)** sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de

sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS".

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO